



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ABOGADO JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, ABOGADO MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, ABOGADO PEDRO GARCÍA CASTELLANOS Y L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, MTRO. JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA Y LA C. MARIANA CARREÓN GÚTIERREZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA SOCIAL", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

I. Que la Procuraduría Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado, representar y defender a los inculcados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éstos nombren defensor particular; y representar a los Menores infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que éstos nombren defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que los soliciten, en los términos de la ley en materia de justicia alternativa.

II. Que el Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco es entidad pública de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende el propio municipio, siendo por ello una unidad administrativa que conoce diversos asuntos y problemática social.

III. Que "LAS PARTES", con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1. EL MUNICIPIO DECLARA:

1.1.- Es una institución de gobierno debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, así como la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonios propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11 párrafo I; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI, y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en Atotonilco El Alto Jalisco; con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021.

1.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio según consta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado



Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

1.3 Que entre sus objetivos se encuentra el de atender los servicios públicos de la ciudadanía, entre ellos la seguridad jurídica.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala el inmueble denominado como Unidad Administra Benito Juárez de la finca marcada con el número 05 (cinco) local 5 (interior) en la calle Emiliano Zapata, colonia Infonavit con código postal 47750.

1.5 Que es el único propietario legítimo de un inmueble denominado como Unidad Administra Benito Juárez de la finca marcada con el número 05 (cinco) local 5 cinco (interior) en la calle Emiliano Zapata, colonia Infonavit con código postal 47750, en la cabecera municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco.

1.6 No existe impedimento legal alguno para dar en comodato una oficina ubicada en el inmueble descrito en el punto que antecede, ni tampoco para ocuparla, por un tiempo de 03 años 06 meses a partir de la firma del presente Convenio.

2. "LA PROCURADURÍA SOCIAL" DECLARA:

2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos conforme al artículo 5 del Reglamento Interior de la Procuraduría Social el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

2.3. Que el Lic. Juan Carlos Márquez Rosas, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.4. Que, para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, mediante las acciones de atención a personas con problemas de violencia intrafamiliar, apoyo psicológico, asesoría y patrocinio de trámites y procesos judiciales y capacitación.

Segunda.- Obligaciones de "LAS PARTES":

1. DEL "MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO":

- 1.1 Concede de manera gratuita y temporalmente el uso y goce de una oficina ubicada en la finca marcada con el número 5 (cinco) en la calle Emiliano Zapata, colonia Infonavit con código postal 47750, en la cabecera municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco, tal y como lo acredita con cuenta Catastral urbana **U5475**.



- 1.2 Comisionará un licenciado(a) en Derecho para que preste los servicios correspondientes a su área, misma que tendrá su relación laboral con el municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco; el cual que se hará cargo de cubrir su salario y demás prestaciones; en caso de considerar necesario la Procuraduría Social solicitará cambio de personal para que realice dichas funciones.
- 1.3 El personal comisionado del municipio a la oficina de enlace de la Procuraduría Social se sujetará a los horarios y días laborales, así como los periodos vacacionales establecidos por la Procuraduría Social.
- 1.4 Atender y proporcionar atención psicológica a las personas con problemas de violencia intrafamiliar, que para tal efecto le sean canalizadas por "LA PROCURADURÍA SOCIAL".
- 1.5 Asesorar a las personas que acudan a las unidades administrativas del "Municipio de Atotonilco El Alto y DIF Municipal" en actividades de mediación, debiendo remitir a "LA PROCURADURÍA SOCIAL" los asuntos que requieran el patrocinio de trámites y procesos judiciales.
- 1.6 El "Municipio de Atotonilco El Alto" atenderá las solicitudes de estudios socioeconómicos que le solicite "LA PROCURADURÍA SOCIAL", que correspondan a la región geográfica del municipio.
- 1.7 Gestionar ante la Oficialía o Dirección del Registro Civil del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, el apoyo para la expedición gratuita de copias simples o certificadas de actas del registro civil, para usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL", previa solicitud por escrito de ésta, ya sea a través del Agente Social, Defensor Público o Coordinador Regional haciendo constar por escrito que son usuarios patrocinados por la PROCURADURÍA SOCIAL.
- 1.8 Instalará y configurará la Red necesaria para acceder a los servicios de Internet y telefonía en la oficina que se otorga en comodato a título gratuito, siendo ésta en la finca marcada con el número 05 (cinco) en la calle Emiliano Zapata, colonia Infonavit, con código postal 47750 en la cabecera municipal Atotonilco El Alto, Jalisco.
- 1.9 Apoyar con la logística necesaria para la realización del programa institucional "Te Respaldamos", para tal efecto personal de las Oficinas Centrales de la Procuraduría Social establecerán comunicación previamente al día del evento.
- 1.10 Recibir a las personas canalizadas por la PROCURADURÍA SOCIAL con el objeto de realizar Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de Universidades Acreditadas y que para tal efecto tenga convenio de Servicio Social y/o Prácticas profesionales; para atender, asesorar y gestionar patrocinio de trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, e informar periódicamente por medios electrónicos el estado de sus intervenciones.
- 1.11 Recibir a las personas canalizadas por la PROCURADURÍA SOCIAL con el objeto de prestar sus Servicios Profesionales como Meritorio y que para tal efecto tenga como mínimo indispensable Carta de Pasante, previa solicitud por escrito y autorización por el Procurador Social del estado de Jalisco para atender, asesorar y gestionar patrocinio de trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, e informar periódicamente por medios electrónicos el estado de sus intervenciones.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Procuraduría Social

2. DE "LA PROCURADURÍA SOCIAL":

- 2.1 Recibir a las personas canalizadas por el "Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco" con el objeto de atender, asesorar y patrocinar trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, e informar periódicamente por medios electrónicos el estado de dichas canalizaciones.
- 2.2 Recibir a las personas canalizadas para la Resolución de Conflictos con el servicio de MEDIACIÓN.
- 2.3 Canalizar a los usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL" que requieran apoyo psicológico "al DIF Municipal", debiendo atender y patrocinar esa Procuraduría los trámites y procesos judiciales en materia civil y familiar.
- 2.4 Recibir a las personas canalizadas para el trámite de Rectificación de Actas de nacimiento, matrimonio y defunción. La colaboración, agilización, coadyuvancia y gratuidad de las aclaraciones de las actas del estado civil de los ciudadanos del Estado de Jalisco.
- 2.5 Poner a disposición de la Población del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco un teléfono gratuito 01 800 72 57624, así como una página web <http://procuraduriasocial.jalisco.gob.mx>, como medios de contacto para brindar asistencia y asesoría jurídica, y brindar el servicio de abogado itinerante cuando así lo solicite el municipio.
- 2.6 Proveer de recurso material a la oficina de enlace con la Coordinación Regional.
- 2.7 Recibir a las personas canalizadas por el MUNICIPIO con el objeto de realizar Servicio Social y/o Profesionales de Universidades Acreditadas y que para tal efecto tenga convenio de Servicio Social y/o Prácticas profesionales; para atender, asesorar y gestionar patrocinio de trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, e informar periódicamente por medios electrónicos el estado de sus intervenciones.
- 2.8 Recibir a las personas canalizadas por el MUNICIPIO con el objeto de prestar sus Servicios Profesionales como Meritorio y que para tal efecto tenga como mínimo indispensable Carta de Pasante previa solicitud por escrito y autorización por el Procurador Social del estado de Jalisco para atender, asesorar y gestionar patrocinio de trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, e informar periódicamente por medios electrónicos el estado de sus intervenciones.

Tercera.- Con el objeto de verificar el marco previsto en el presente acto, "LAS PARTES" acuerdan:

- 1.1 Reunirse periódicamente para la ejecución de las actividades conjuntas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio cuya primera reunión no podrá exceder más allá de los tres primeros meses, contados a partir de la firma del presente convenio.
- 1.2. Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 1.3. Que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 03 tres años y 06 seis meses concluyendo **el día 30 (treinta) del mes de marzo del año 2025**, pudiendo ser revisado, modificado o ampliarlo en cualquier momento.



1.4. Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.

1.5. Mantener comunicación respecto a los cursos de capacitación técnica o profesional que puedan brindarse recíprocamente "LAS PARTES", debiendo notificarse con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que inicie cada capacitación.

1.7. Las partes señalan como sus representantes, por parte del Municipio al Abogado José Aurelio Fonseca Olivares, Abogado María Guadalupe Gómez Fonseca y por parte de la Procuraduría Social al Mtro. Jorge Luis Vizcarra Mayorga Director General de Regiones, pudiendo sustituir las partes previo aviso.

Leído que les fue a "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance, lo firman por triplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.



LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.



LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO



MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO



MTRO. JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES DE LA
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO



LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA
ABOGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO



L.C.P FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN
JUAN
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.



C. MARIANA CARREÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO